Se eliminan palabras con Fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, correspondiendo al testado de los datos personales. (Dirección, Código Postal, Teléfono particular, Correo electrónico, RFC, IDCIF, Rubricas, Firmas, Datos bancarios)

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONA FÍSICA
ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Contrato de **prestación de servicios** que celebran por una parte, el **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratante", representado en este acto por el **Héctor Pedraza Olguín,** en su carácter de **Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo** y por la otra parte el C. Carlos González Rubio en su carácter de persona física con actividad empresarial, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratado", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE"

A) Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un organismo público descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son aplicables las normas y disposiciones legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.

B) Que se encuentra representado por el **Héctor Pedraza Olguín**, en su carácter de Director General del **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, según nombramiento expedido por el **Licenciado Omar Fayad Meneses,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha **29 de Julio de 2019,** con fundamento en la fracción **I del Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.**

C) **El C. Armando Cornejo Vargas, Director de Administración y Finanzas**, interviene en la celebración del presente contrato como "**Área Administrativa y Contratante"** del mismo, conforme a sus funciones establecidas en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D) **El C. Héctor Pedraza Olguín, Director General**, interviene en la celebración del presente contrato como **Área requirente** de conformidad con el artículo 2°, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

E) Que, en cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del servicio de alimentación para 180 personas, que se realiza el día 22 de noviembre de 2019, para cubrir necesidades del ejercicio **2019.**

F) Que su registro federal de contribuyentes es **CBE840902MQ5**.

G) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2019, se procede a la adjudicación del contrato mediante **Adjudicación Directa**, número: **AD/00000401/2019** en estricto apego a lo establecido a la normatividad aplicable en la materia en función al origen del recurso.

H) Que tiene su domicilio en: **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160.**

II. DE "EL CONTRATADO"

A) Que nombre es: Carlos González Rubio **en** su carácter de persona física con actividad empresarial debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes: [redacted], como lo acredita con Cédula de Identificación Fiscal: idCIF: [redacted] que está facultada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la prestación del servicio que refiere este contrato.

B) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

C) Que tiene capacidad técnica y jurídica, para contratar y obligarse a realizar el servicio que en este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro del mismo.

D) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto de la adquisición del servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operación.

E) Que señala como domicilio legal el ubicado en: [redacted]

F) Que con fecha **08 de noviembre de 2019**, se adjudicó este contrato y que se encuentra registrado en el catálogo de proveedores del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo: **bajo el número: 430**

III. DE LAS PARTES

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL CONTRATANTE" adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y "EL CONTRATADO" se obliga a realizar el servicio de alimentación, que se realiza el dia 22 de noviembre de 2019, al tenor de lo siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Única	1	servicio	Servicio de alimentos 180 (desayuno 3 tiempos)	$45,000.00	$45,000.00
				SUBTOTAL	$45,000.00
				I.V.A.	$7,200.00
				TOTAL	$52,200.00

De acuerdo a las especificaciones convenidas en los anexos, oferta y cotización del procedimiento de adquisición del servicio: Adjudicación Directa, número: **AD/00000401/2019** del servicio, que le ha sido adjudicado en el concepto único.

Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, México
Tel (01 771) 71 71 4 21 88, 71 8 98 70, 71 4 07 65
www.cobaeh.edu.mx

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - **"EL CONTRATANTE"** cubrirá a **"EL CONTRATADO"** la cantidad de **$52,200.00 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, misma que incluye el I.V.A., por concepto de pago del servicio, materia del presente contrato.

TERCERA. – El servicio que es objeto de esta operación, se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL CONTRATADO" y aceptadas por "EL CONTRATANTE", para la adjudicación del presente contrato.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "EL CONTRATANTE" cubrirá el precio pactado por la contratación del servicio, por conducto de la **Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, mediante cheque o transferencia a la orden de "EL CONTRATADO", a los **10 días** hábiles posteriores a la entrega total del mismo, previa recepción y aprobación, lo cual se demostrará mediante factura original correspondiente.

La entrega de la factura será en la Dirección de Administración y Finanzas, sita en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo**, en dias hábiles en un horario de **9:00 a las 15:00** hrs.

"EL CONTRATADO" acepta que el "EL CONTRATANTE" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número [redacted] clabe [redacted] del banco bbva ,a nombre de "EL CONTRATADO".

El pago del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL CONTRATADO" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

QUINTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DEL SERVICIO. - "EL CONTRATADO" se compromete a realizar el servicio que se menciona en la cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico a "EL CONTRATANTE", el día 22 de noviembre de 2019.

"EL CONTRATADO" efectuará el traslado de los bienes necesarios para la realización del servicio objeto de esta operación, por su exclusiva cuenta y bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

SEXTA. - VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 15 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL CONTRATADO" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. - "EL CONTRATADO" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CONTRATADO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. - IMPUESTOS Y/O DERECHOS. - "EL CONTRATANTE" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA. - GARANTÍAS.- "EL CONTRATADO" se obliga a otorgar a "EL CONTRATANTE", la garantía de cumplimiento de contrato de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor del Colegio de Bachilleres del

Circuito Ex – Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla,C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, México
Tel(01771) 71 71 4-21-88, 71-8-98-70, 71 4-07-66
www.cobaeh.edu.mx

Estado de Hidalgo, bajo los siguientes términos:

1. Deberá otorgarla dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este contrato, y

2. El monto será el equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL CONTRATADO" una vez que sea solicitada por escrito su devolución a "EL CONTRATANTE" y éste a su vez, entregará autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza; autorización que se entregará a "EL CONTRATADO" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas, así como por haber fenecido la vigencia del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En cumplimiento al artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá eximirse a "EL CONTRATADO" de la presentación de la garantía de cumplimiento, siempre y cuando la entrega del servicio, se realice dentro de los 10 días naturales siguientes, contados a partir de la firma del presente contrato; exención que deberá solicitar "EL CONTRATADO" y el Área Requirente por escrito, éste último, bajo su responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - "EL CONTRATANTE" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.

- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio adquirido, en comparación con el ofertado.

- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL CONTRATADO" la garantía conforme a ley.

- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL CONTRATANTE" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la conclusión del servicio o no realice el mismo a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE"; este último retendrá y aplicará a favor del **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo** como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto del servicio no prestado, por cada día natural de retraso con un límite de 10 días, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", independientemente de poder exigir el cumplimiento o la recisión del contrato.

Solo podrá ser relevado de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL CONTRATANTE" que no le fue posible realizar el servicio por causas de fuerza mayor a su voluntad.

"EL CONTRATADO" a su vez, autoriza a "EL CONTRATANTE" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre el pago que éste debe realizar a aquél.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CONTRATANTE" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL CONTRATANTE" reembolsará a "EL CONTRATADO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para él mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL CONTRATADO" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

I. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado.
II. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
III. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
IV. Cuando se compruebe que "EL CONTRATADO" haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente contrato.
V. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.
VI. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL CONTRATADO".

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Los recursos humanos que reciban cada una de las partes, para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su reglamento, "EL CONTRATANTE" podrá celebrar convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, "EL CONTRATADO" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo a la convocatoria, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables a la materia.

Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lote
17, San Juan Tilcuautla, C.P. 42160, San Agustín
Tlaxiaca, Hidalgo, México
Tel (01771) 71 71 4-21-68, 71-8-08-70, 71-4-07-66
www.cobaeh.edu.mx

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.- En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de **Pachuca de Soto**, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CONTRATANTE" como "EL CONTRATADO", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en Circuito Ex-hacienda la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, a las 11:30 horas del día 15 de noviembre de 2019.

EL CONTRATANTE y REQUIRENTE

[redacted]

C. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

ÁREA ADMINISTRATIVA Y CONTRATANTE

C. ARMANDO CORNEJO VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

Última hoja del contrato de prestación de servicios con persona física: **referente a la contratación del servicio de alimentación para 180 personas,, que se realiza el día 22 de noviembre de 2019**, con **vigencia** de las 11:30 horas del **15** de **noviembre** de **2019** a las 11:30 horas del **31** de **diciembre** de **2019**, que celebran por una parte **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO** representado por el **C. Héctor Pedraza Olguín**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO** y por la otra el C. Carlos Gonzales Rubio en su carácter de persona física con actividad empresarial.

Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, México
Tel.(01771) 71 71 4-21-88, 71-8-95-70, 71 4-07-66
www.cobaeh.edu.mx